

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Restitución: 2020-00355

Comoquiera que la presente demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE

Primero. ADMITIR la demanda de restitución de mueble dado en Leasing Financiero de menor cuantía instaurada por **Banco Finandina S. A.** contra **Sandra Milena Cuervo Sánchez.**

Segundo: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal, en única instancia, conforme al numeral 9.º del artículo 384 en cita.

Tercero: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte convocada por el lapso de veinte (20) días.

Cuarto: NOTIFICAR esta providencia al demandado, en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*. De ser el caso dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Quinto: NEGAR la cautela solicitada comoquiera que no dan los presupuestos del canon 384-7 del C. G. de P.

Sexto: RECONOCER personería para actuar al abogado Luis Fernando Forero Gómez, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (f. 1).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 19 de agosto de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 030 , fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--